



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN FERNANDO ECHEVERRI GOMEZ
DEMANDADO	ADRIANA PATRICIA AGUDELO JIMENEZ
RADICADO	05001 40 03 027 2020 00249 00
DECISIÓN	Requiere a las partes

En atención a la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante con respecto al levantamiento de las medidas cautelares y a la solicitud de la parte demandada de dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que allegue el acuerdo según el cual la parte demandada acepta la no condena en costas por levantamiento de la medida cautelar, conforme al numeral 10 del artículo 597 del C.G.P.

Se reconoce personería al abogado ALEJANDRO AYALA TORO identificado con la C.C.:98.764.189 y T.P.: 186.159 del C.S.J. para que represente los intereses de la demandada en los términos del poder conferido.

Se tiene a la demandada ADRIANA PATRICIA AGUDELO JIMÉNEZ notificada por conducta concluyente, conforme a lo presupuestado en el artículo 301 del C.G.P.

Previo decidir de fondo sobre la solicitud de terminación se requiere que la misma provenga de la parte demandante o de su apoderado con facultad expresa para recibir, o, en su defecto, presente la solicitud coadyuvada por el demandante (art. 461 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceabeec4101e7b89932ff156ae4766ff729a155485ed9b3ca8cfdedb4295fd07**
Documento generado en 11/05/2022 03:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>